



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011 -2020-SANIPES/GG

Surquillo,

21 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 080-2020-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 046-2020-SANIPES/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 modifica los literales b) y d) del artículo 5 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva, y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se integra, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la Gestión del Rendimiento que defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, formaliza la modificación y la aprobación de la versión actualizada de la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", con la finalidad de establecer los lineamientos para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, a efectos de que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia al identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles en los procesos institucionales;

Que, el Plan Nacional de Integridad, aprobado mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, establece como uno de sus objetivos específicos "Impulsar una carrera pública meritocrática", dentro del cual establece como una de sus acciones "Fortalecer la implementación de la gestión del rendimiento de los servidores civiles, así como capacitarlos para establecer y cumplir las metas institucionales orientadas principalmente al ciudadano";

Que, de acuerdo con el inciso 9.1 del numeral 9 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, corresponde implementar el Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a partir del año 2020;

Que, mediante el Informe N° 048-2020-SANIPES/OA, la Jefatura de la Oficina de Administración del SANIPES, remite el Informe N° 080-2020-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual señala que es necesario que se emita un acto resolutivo con el fin de asegurar la implementación progresiva y gradual del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Entidad, manteniéndose como política institucional, conforme a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, sobre dicha materia;

Que, mediante Informe N° 046 -2019-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que mediante acto resolutivo de la Gerencia General se disponga el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a partir del año 2020;

Que, el numeral 6.2.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, establece que el Titular de la Entidad es el responsable del Subsistema de Gestión del Rendimiento en su respectiva Entidad, considerando para tales efectos al Titular de la Entidad como la máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Gerencia General es el órgano responsable de las actividades administrativas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, constituyendo la máxima autoridad administrativa, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de Administración Interna;

Que, asimismo, dentro de las funciones de la Gerencia General establecidas en los literales a) y p) del artículo 20 del citado Reglamento, se encuentran: "dirigir, coordinar y supervisar los aspectos administrativos, comunicaciones institucionales y de apoyo de la Institución", y "emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";





Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva del Subsistema de Gestión del rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a partir del año 2020.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos como unidad orgánica responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, ejecute las actividades necesarias para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento.

Artículo 3.- DISPONER a la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Lic. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
Gerente General

